

### **Actuaciones subvencionables:**

- a) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.  
Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub> de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 4 de la presente Orden.
- b) Implantación de sistemas de gestión energética.  
la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

### **Financiación de la convocatoria**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, el crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 9.648.878,45 €

Actuación	Partida económica	Importe anualidades					
		2019	2020	2021	2022	2023	2024
Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.	1907/722A/12007	0 €	1.736.798,12 €	1.736.798,12 €	1.736.798,12 €	1.736.798,12 €	1.736.798,12 €
Implantación de sistemas de gestión energética.	1907/722A/12007	0 €	192.977,57 €	192.977,57 €	192.977,57 €	192.977,57 €	192.977,57 €
TOTAL ACTUACIÓN MEJORA PROCESOS			8.683.990,60 €				
TOTAL ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN SISTEMAS			964.887,85 €				
			<b>9.648.878,45 €</b>				

### **Cuantía de la ayuda.**

La cuantía y límite de la ayuda objeto de la presente orden será la menor de las tres siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 7 y Anexo I del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril,

- El 30 % de la inversión elegible del proyecto, con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo IV de Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, esto es:
  - 1º. Para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, el importe mínimo de inversión requerido será de 10.000 euros.
  - 2º. Para actuaciones de Implantación de sistemas de gestión energética, el importe mínimo de inversión requerido será de 5.000 euros.
- La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes a aplicar sobre el coste subvencionable serán los siguientes en función de la tipología de la empresa:

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35 %	45 %	55%

- La cuantía máxima de ayuda por solicitud, será de 450.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes termina el 31/12/2020

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.